

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023. (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Isabel Silva Mosquera vs. Colpensiones. Rad . 2022-00561-00

INTERLOCUTORIO No. 768

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley y en debida forma contestó la demanda, debiendo entonces admitirse la misma, así mismo advierte el Juzgado en la Resolución No. SUB 295882 de 2018 que las señoras MARIA DEL ROSARIO CRUZ JIMENEZ y FLORALBA RIOS ARANA solicitaron a COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Jorge Eliécer Ordoñez Sanchez, en consecuencia, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 de CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se dispondrá su vinculación al proceso y se requerirá a COLPENSIONES informe la dirección que las mismas registraron en la entidad al momento de solicitar el reconocimiento de la prestación.

Así las cosas se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-De oficio, intégrese la litis con la señora MARIA DEL ROSARIO CRUZ JIMENEZ y FLORALBA RIOS ARANA.
- 3.-Notifíquese a las convocadas en la litis el auto admisorio y del presente proveído, concediéndole el término de 10 días para que ejerza sus derechos; igualmente podrán presentar demanda ad excludendum, si a bien tienen.
- 4.-Requírase a COLPENSIONES informe al despacho cual fue la dirección que las integradas en litis registraron en la entidad al momento de solicitar la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor Jorge Eliécer Ordoñez Sanchez.
- 5.-Una vez llegue la información solicitada a COLPENSIONES, líbrese las citaciones del caso y requírase a la parte actora su diligenciamiento, debiendo aportar al proceso las constancias de recibo y cotejos respectivos.

6.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a la Abogada María Fernanda Muñoz López, identificada con la CC 1061757 y TP 307604 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a678bc0665af5465a35a93427299f6fea1aa1de742746e39014f3e24e59a60aa**

Documento generado en 17/03/2023 07:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>